

# El Telégrafo

Guayaquil, 06 de agosto del 2009.



Doctor

**JORGE LUIS GONZALES**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

Quito.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 párrafo segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto a la presente encontrará la Resolución Número INCOP 01 30-07-09 en donde se determina taxativamente las contrataciones y el régimen legal a aplicar por parte de El Telégrafo C.A. la misma que solicitamos sea publicada en portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Atentamente,

Alex Camacho Sotomayer

**GERENTE GENERAL**

**EL TELEGRAFO C.A.**

RESOLUCIÓN NÚMERO INCOP 01 30-07-09

ALEX CAMACHO SOTOMAYOR,  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EL TELÉGRAFO C.A.

CONSIDERANDO:

QUE la junta general de accionistas de la compañía, en su sesión celebrada el día 8 de mayo del año 2008, resolvió aprobar el plan de inversión de la empresa.

QUE dicho plan de inversión de la compañía contempla la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de infraestructura.

QUE el estatuto de la compañía, en su CAPITULO PRIMERO, artículo tercero, literal e) que se refiere al objeto social establece: "En general, la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento".

QUE los bienes, obras y servicios que se requieren, son necesarios y convenientes para el fiel cumplimiento del objeto social de la empresa.

QUE los artículos 103 y 104 del reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones, a cargo de las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, relacionadas con el giro específico de sus negocios, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE la resolución INCOP No. 027-09 del día 16 de junio del año 2009, en su artículo 4, establece que los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículos 1 numeral 8 parte final, 2 numerales 8 y 9 y, 6 numeral 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deben ser aquellos que estén relacionados directamente con el giro de



sus negocios, de acuerdo con el objeto social que conste en su estatuto social.

QUE, tienen relación con el giro específico del negocio, todas aquellas contrataciones cuyos rubros están considerados en el presupuesto de la entidad, pues están orientadas al cumplimiento del objeto social de la compañía.

QUE así mismo, las contrataciones que se derivan del plan de inversión aprobado por la junta general de accionistas del día 8 de mayo de 2008, tienen relación directa con su objeto social, pues son necesarias y convenientes para completar el proyecto de la nueva planta del diario, que permitirá optimizar el cumplimiento de su objeto social.

QUE el párrafo segundo del artículo 104 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la empresa deberá emitir una resolución en la que determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable

QUE de acuerdo a lo que dispone el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante.

QUE el artículo décimo octavo del estatuto de la empresa, establece que es el gerente general quien administra a la empresa y ejerce la representación legal de la misma, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Que todas aquellas contrataciones cuyos rubros están considerados en el presupuesto de la entidad, cuyo detalle constan en el Plan Anual de Compras (PAC), están orientadas al cumplimiento del objeto social de la compañía.

Artículo 2.- Que todas las contrataciones que se desprenden de la aplicación y ejecución del plan de inversión aprobado por la junta general de accionistas de la compañía, cuyo detalle constan en el Plan Anual de Compras (PAC), tienen relación directa con su objeto social y



de acuerdo al estatuto de la compañía, son necesarias y convenientes para su cumplimiento.

Artículo 3.- Por lo tanto y en concordancia con lo establecido en el artículo 104 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al tener relación directa con su objeto social, no están sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

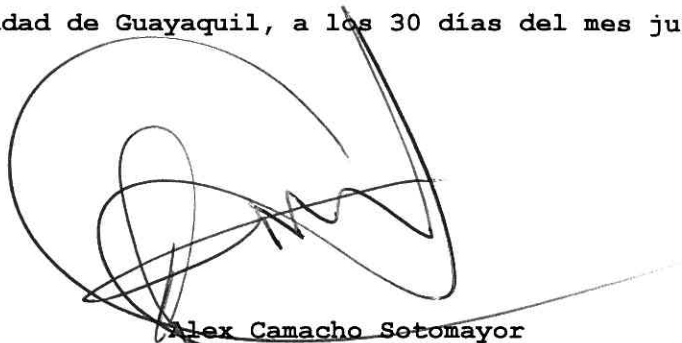
Artículo 4.- No obstante la capacidad legal, estatutaria y reglamentaria que tiene el gerente general para determinar mediante resolución motivada, las contrataciones y el régimen legal aplicable, y la autonomía societaria que como persona jurídica de derecho privado sometida a la ley de Compañías tiene para actuar, somete a juicio del INCOP esta resolución, para que ejerciendo la facultad que le concede el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determine si esta resolución, es contraria a la ley.

Artículo 5.- El procedimiento para las contrataciones que se derivan del presupuesto aprobado, así como del Plan de Inversión que forma parte de esta Resolución, se sujetará a las leyes, reglamentos y demás normativas establecidas en el derecho privado.

Artículo 6.- Disponer que se publique esta resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes julio de 2009

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

Alex Camacho Setomayor

Gerente General

El Telégrafo C.A.